

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5650 / 3965

Cerezuela Carrera, Agustín

Villanueva de Sigüenza

1942 - 1944



3965

Folios 16 + 182 2Y.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

n.º 500

Administración Provincial.

Huesca
Expediente N.º 72/43.

Expediente núm. 3965

contra AGUSTIN CEREZUEBA CARRERA

de VILLANUEVA DE SIGENA

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

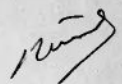
Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

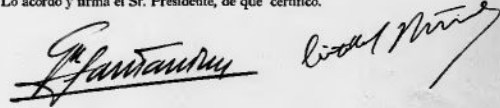
treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos



PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2502-35 contra Aguatín Leraquina Leraquina por el delito de amplicia la relación remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Alcañiz a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. - Por esta fecha se remite finca al D. C. N.º 1.
Hasta veintiseis de febrero de mil novecientos
dos en esta y Por. Centro.

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA ³₂

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

N.º 4949

Expediente n.º 3955

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
AGUSTIN CERESUELA CARRERA
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N^o 42/43.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3965

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.694

CONTRA

AGUSTIN CEBEZUELA CABRERA.

VILLANUEVA DE SIGÜENSA.

D. i. m. = 4.100

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

51

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2502-39 contra D. Aquilino Lequerueta Larrosa

Expediente n.º 8965

por el delito de sujeción

vis a la rebelión
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

1.69H

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de enero

1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



(Firma)

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

62
DON CRISTOBAL BUENDEL ZADERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 2502 de 1939, seguido contra AGUSTIN CERREZUELA CARRERA y varios más, vecinos de Villanueva de Sigüenza, que entre otros, con tiene los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 19 de diciembre de 1939.-Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 2 para ver y fallar la causa número 3502-39, que por el procedimiento sumarisimo de Urgencia se ha seguido contra los procesados... y cuatro más. Todos ellos mayores de edad y cuyas demás demás circunstancias constan en el procedimiento sumario; dada cuenta de los autos por el Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, siendo ponente el Oficial 1º Hº del C. N. M. D. Juan González Parcuellos y RESULTANDO.-5º.- Que AGUSTIN CERREZUELA CARRERA, izquierdista, y propagandista se puso a las órdenes del comité; tomó parte en la destrucción del Monasterio de Sigüenza, aprovechándose de los efectos del mismo....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos AGUSTIN CERREZUELA CARRERA a tres años de prisión menor, por considerar a los procesados autores de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de los atenuantes... más las alocuciones legales, le abonamos el tiempo de prisión preventiva y se reserva la determinación de responsabilidades civiles, las que se fijarán en su día con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939. Así por esta nuestra sentencia....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado para que sirva de cabeza en el expediente contra AGUSTIN CERREZUELA CARRERA expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Buen del Zadera



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expediente Agustin Portueta Carrera, para que concurra a V. tambien llevarlas a efecto seguidamente y recibir las una vez practicadas a este Juzgado. Huesca a 22 de Mayo de 1.942. Al sust. instructor [Signature]



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Villamejor de Linares

DILIGENCIAS QUE SE DEBE HACER

- 1º.- designará tres vecinos de esa localidad que corra con los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tienen con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento mencionado en tres grupos: Finca, Puestos, Urbana y rural y valoren globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las autoridades correspondientes al fin de aquellas, indicadas que me las devuelvan a V. diligenciadas, y les remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente preguntado al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casero, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener en régimen el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Providencia, Juez señor Villanueva.-

Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos
cuenta y dos.-

Cómplese lo dispuesto por la superioridad en la precedente
carta orden.- Procédase a la designación de tres testigos
vecinos de esta localidad que conozcan los bienes del ex-
pedientado *agustín Arce y la Carrera*
quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mis-
mos antes del noviciato, separándolos en tres grupos: rique-
za rústica, pecuaria y urbana y valoración globalmente cada
uno de los tres grupos.- Rese traslado a los señores Alcalde,
Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y
Jefe local de F. S. T. y de las JONS de las comuni-
caciones que se acompaña a la carta orden, solicitando in-
formes de bienes y apariciones de los que deban evacuar dichos
informes en el plazo de cinco días.- Salidas por este Juz-
gado municipal informe sobre el establecimiento penal o lu-
gar donde se encuentra el expedientado y consignando si este
es soltero o casado, número de hijos y parientes que
venga obligado a sustentar, con expresión del número y nom-
bre de estos.- Hecho, repórtese.- Lo ordena y firma el se-
ñor Juez municipal don Francisco Villanueva Obeso, de que
certifico.-

F. Villanueva

F. S. T.
Mora

Notorramiento Para verificar la tasa-
ción de bienes a que se refiere
la providencia anterior y de acuerdo
a los señores D. Basilio Quintanilla,
D. Manuel Rufin Rivis y D. Luis El-
duardo Caludo a quienes se le han
prebenciones legales adverteñdote
que deben comparecer al valor que
tengan los bienes antes del Notorramiento
en lo acordado y firma el mismo Juez
municipal D. Fran. Villanueva Obeso de
que certifico.

F. Villanueva

Fecha ut. supra

Mora

Informe.- En Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el señor Juan municipal don Francisco Villanueva Abenora, ejerciente por enfermedad del propietario, comparecen don Joaquín Arístide Esteban, don Manuel Julián Flores, don Luis Rodríguez Valdado peritos encargados de verificar la tasación de bienes del expediente y dicen que el encausado Agustín Cerezo de la Carrera tiene bienes en este término municipal, que antes del movimiento tenían el valor que por conceptos se detalla a continuación:

tierras rústicas _____ 1.500 ptas
id urbana _____ 2600 "
id pecuaria _____ "
Total _____ 4100 "

(cuatro mil cien pesetas)

El valor que tienen que recibir, según su legal saber y entender en la materia, firmo con el señor Juan, de que certifico:

Joaquín Arístide Esteban
Manuel Julián Flores
Luis Rodríguez Valdado
Juan Villanueva Abenora

Informe de este Juzgado.- El encausado Agustín Cerezo de la Carrera reside actualmente en esta localidad, en estado, su esposa es Doña María Matilde Pérez - - - - - ambos hacen vida conyugal y tienen dos - - - hijos llamados Manuel e Isabel Cerezo de la Carrera, mayores de edad. El expediente tiene la obligación de mantener a su esposa solamente.

Añade que hace constar a todos los efectos, Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El juez municipal

Juan Villanueva Abenora

10 6

Complementado lo ordenado por V.S. en su a esta comunicación de fecha veintiseis de los corrientes, ha de manifestar a V.S. que los bienes del encausado Agustín Cerezo de la Carrera tienen, en opinión del que suscribe, el valor que por conceptos se detalla a continuación:

tierras rústicas _____ 2000 ptas
id urbana _____ 2000 "
id pecuaria _____ "

Total _____ 4000

(cuatro mil pesetas)

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villanueva de Sigüenza 3 abril de 1942.-

José Alejo
José Blasco

Sr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas
Huesca.-



11 18

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo y recibido en este puesto, por conducto del Juzgado Municipal de Villa nueva de Sigüenza el día 3 del actual, en el que se interessaba se remitiese informes de los bienes que posee el vecino de la mencionada localidad ARMENTIN GEMEZILLO CÁRDESA, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V.S. que el individuo antes mencionado posee los bienes que ha continuación se relacionan.

RUSTICA.....Posee bienes valorados globalmente de unas 1.500 Pesetas.
URBANA.....Posee bienes valorados globalmente de unas 2.000 Pesetas.
PECUARIA.... No posee bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Seva, 6 de Abril de 1.942.

El Comandante del puesto.

Ilmo Señor: Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

H. U. P. B. C. A.

Correspondo a su stenta comunicaci3n de fecha veintiseis de marzo ultimo y he de manifestar a V.S. que desconozco la capacidad economica del encartado Agustin Cerzuela Carrera, natural de Villanueva de Sigean, por no tener alli la residencia y que soy Cura parroco de Sema.-

Si bien desempeño la parroquia de Villanueva de Sigean, si meuno de no residir en dicho pueblo me ayude conocer los detalles interesados.

Dios asive a España y guarde a V.S. muchos años.

~~XXXXXXXXXX~~

Sema a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

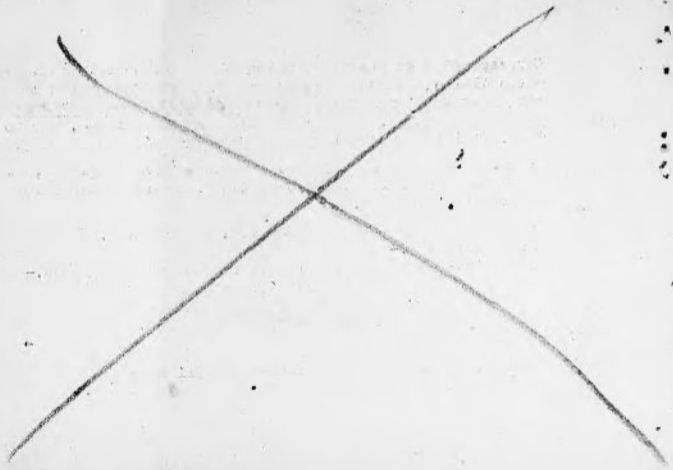
El Cura parroco

Salvador J. J. J.



Dr. Juez Instructor provincial de responsabilidades politicas

Huesca.-



1319

R.S. N° 30

Suplicando lo dispuesto por V.E. en atenta consulta
fecha de fecha veintiseis de marzo último, de ma-
nifestarle que los bienes del desertado Agustín Ce-
rruela Carrera bienes en posesión del que
nuestro, el valor que, por concepto de detalle a
continuación:

sigues rústica	<u>1600</u>	pesetas
id urbana	<u>2700</u>	"
id pecunia	<u> </u>	"
Total	<u>4300</u>	"

por rige, según la revolución nacional singular-
lita.-
Villanueva de la Sierra a tres de abril de mil novecien-
tos ochenta y seis.-
El Jefe local de F.A.R.
de las 1903.

[Handwritten signature]

Sr. Jefe instructor provincial de instrucción política
Suces.-



Diligencia - Huesca 22 de Abril de 1942

De orden de l. l. p. se dan medidas las presentes diligencias
a los autos de su número — Doy fe.

Juan Sánchez

Comandante J. Sánchez

14/10

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



Doy fe.

Juan Sánchez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Sánchez

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
INTE
1 MAR. 1943

Recepcion mpta de responsabilidad politica de Agustin Cerezoela Carrera
Expte. n.º 965 del Juzgado de Paraguay Audiencia de Huesca n.º 500

El Jefe del Registro



6. (M)

A U T O

En Barriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Agustín Ceregueta Carrera, vecino de Villanueva de Sigüenza apareciendo del mismo que era izquierdista y propagandista; se puso a las ordenes del comite, tomando parte en la destrucción del Monasterio de Sigüenza, aprovechándose de los efectos que en el mismo había. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de tres años de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que --- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 4.100 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Agustín Ceregueta Carrera.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Veniguer,

Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.--

Francisco Vera Veniguer
Francisco Vera Veniguer

XXX



17 [12]

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Aouse recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de *dubre*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 72 del Juzgado
y 3965 de la Audiencia, seguido
contra

Agustin Berzuela

vecino de *Vicauueva*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *TIENE* de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos carente y cuatro se uno el precedente acuse de recibo al expediente de su razon y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, segun este acuerdo, doy fe.

D.5.259.829 *

XX

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

BARRIENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 5965 de la Audiencia
y 72 del Juzgado
Contra 500

Agustín Saragozuelo Garkera.

matural de Soria
vecino de Villanueva de Sigena
casado, labrador, hijo de 78 y
Francisca, nacido 4 mayo 1876.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido al plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Soriano 28 de Enero de 1944.

El Juez Instructor.

F. Benavente

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIÑENA del ant. Juzgado

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3965 del ant. Juzgado y 72 del Juzgado, seguido contra Agustín Cerezo de la Carrera, vecino de Villanueva de Sigüenza ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sariñena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Agustín Cerezo de la Carrera, vecino de Villanueva de Sigüenza apareciendo del mismo que era izquierdista y propagandista; se puso a las órdenes del comité, tomando parte en la destrucción del Conventario de Sigüenza, aprovechándose de los afectos que en el mismo había. Fue condenado por consejo de guerra, a ser autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de tres años de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles, pertenecientes valorados en 4.100 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de prescrita Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Agustín Cerezo de la Carrera.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo oprimó y firma el Sr. D. Francisco Perea Verdguer, Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. Francisco Perea Verdguer, Santos

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sariñena a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

[Handwritten signatures: Francisco Perea Verdguer and Santos]

D.5270.1749

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Hecho a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Hecho a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. &

Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acótese recibo al

de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remita ficha al Registro de Responsables Políticos.

Gano &

Lo acordaron los Jrs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certificado.



NOTIFICACIÓN

J. H. Ouel

Leopoldo

notifiqué debidamente a *J. H. Ouel*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

de que conste.

[Handwritten signatures]

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
BUENOS AIRES

De orden de la Sala me recibo a
Expte n.º 500 de V.M. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y coisiento dictado en el expediente de
42) del Juzgado responsabilidad política, instruido
contra: *Aguirre* contra el apotaco el margen.
Correa dice guarde a V.M. menos anpe.
Luzes 6 de marzo de 1944.



[Handwritten signature]

Sr. Juan de Instrucción de,

SARIBEA.-

D.5270.169

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

21 VII
URGENTE

S. R I B E N A

Expte. n.º 3965 de la Audiencia
y 72 del Juzgado

Contra

Agustín Coronado Carrera

vecino de Villanueva Sigüenza

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anexo al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Soriano 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Peralta Verdugo

Sr. Juez Municipal de Villanueva Sigüenza

23 18

Providencia, Juez señor oji.-

-Villanueva de Sigüenza a cinco de febrero de
-el novecientos cuarenta y cuatro.-

Cumplase lo dispuesto por la superioridad en
lo precedente en esta orden.- Habiendo fallecido
el expediente de *Agustín Carranca Carrera*
Hágase la notificación que se interesa a su
familiar *Pablo Mallu Vilas*
con entrega de la copia del auto de sobrese-
imiento.- Hecho, repórtese.- Tomado y firmado
el señor Juez municipal por Joaquín Opi Novel,
de que yo, el Secretario, certifico:

Joaquín Opi *Martín Lakos*

Notificación.- El presente, yo, el Secretario, habien-
do en mi presencia a *Pablo Mallu Vilas*
vuda del expediente de fallecido *Agustín*
Carranca Carrera le notifiqué en forma
legal el auto de sobreseimiento del expedien-
te de responsabilidad política que se le se-
guir.- Le hice entrega de la copia literal
del auto de sobreseimiento.- queda enterado
y no firma por no saber, haciéndolo
por vía de *infrascripto* *Jutigo*, de que
certifico:

-*Jutigo*-
Martín Lakos

Martín Lakos

Diligencia.- Cumplido, certifico:

Martín Lakos

XIV



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 836

Dpts Secretaría.

Acuso recibo a su attº comunicado, fechado el 18 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

MARGEN QUE SE CITA

AGUSTIN CERREVELLA CARRERA.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

Vedno de Villanueva de Sigüenza.

Expedientes 72.

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL: /O.



Yarros

EXCMO SR. S. JURE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SARRIENA=





25 110

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 634

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobresido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 42

contra

Agustín Corcuella
Carreras
vecino de Villanueva
de Ariza

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barinero

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GEN.

ENTRADA

10 MAR 1944

Registro Central Respons.
POLITICO

Recibida nota de responsabilidad política de Agustin Cerezuola Carrera 26
72 del Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca n° 500.

El Jefe del Registro,

Juan Francisco



27 115



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16404
N.º Expediente 42
N.º Rollo _____
Vecindad Villanueva de Guada

Agustín Peresuela
Carrera

Con el comunicado de _____
28 enero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO.

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Salamanca



